



**JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**  
**ABOGADO**

Señor  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO  
COEMPRESAR EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: ELIZABETH QUIÑONES PRADO.

RADICACION: 2.015-398.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

**RECIBIDO**

FECHA: 09 JUL 2020

HORA:

FIRMA:

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y habida cuenta que ya se dictó sentencia, comedidamente le solicito me sean entregados los títulos judiciales que a la fecha reposan en el juzgado por concepto de retenciones efectuadas a la demandada ELIZABETH QUIÑONES PRADO, los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.  
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.  
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4014.

DEMANDATE: COEMPRESAR EN LIQUIDACIÓN , DEMANDADO : ELIZABETH QUIÑONES  
PRADO RADICACION 3PC-2015-398

jjtrujillo@trujilloabogados.net <jjtrujillo@trujilloabogados.net>

Jue 9/07/2020 11:26 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

SOLICITUD TITULOS.pdf;

**John Jairo Trujillo Carmona**  
**Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1213**  
**Edificio Centro Seguros Bolívar**  
**Pbx: (572) 8891447**  
**jjtrujillo@trujilloabogados.net**

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 30 de julio de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA  
SILOÉ  
AUTO DE TRÁMITE No. 171  
Radicación No. 2015-398  
Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

En razón a que la petición del apoderado de la parte actora, es procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada señora ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO.

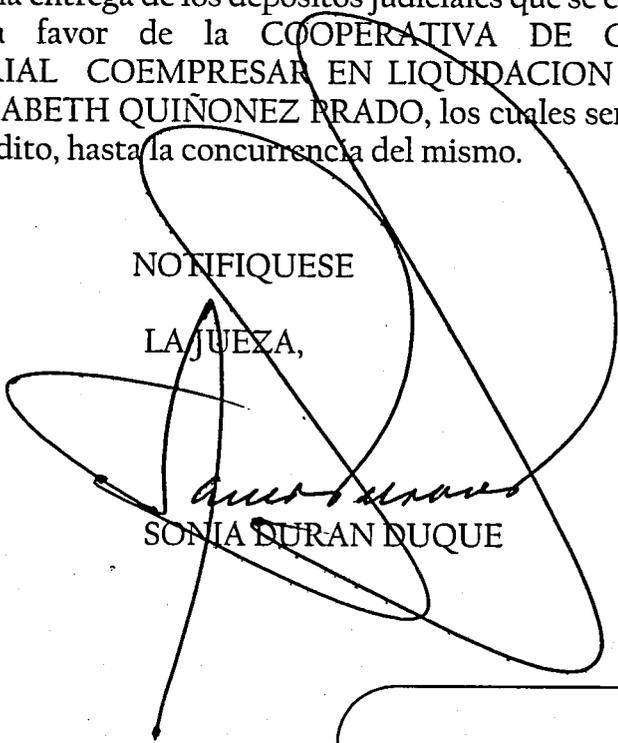
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL COEMPRESAR EN LIQUIDACION dineros descontados a la señora ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO, los cuales serán tenidos en cuenta como abono al crédito, hasta la concurrencia del mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 76 hoy notifíco a las partes el  
auto que antecede (art. 291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 06 AGO 2020

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria